



Póliza
6868

TV AZTECA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS
TENEDORES DE ACCIONES DE LA SERIE "A"
30 DE MAYO DE 2005

En Periférico Sur 4121, colonia Fuentes del Pedregal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de TV Azteca, S.A. de C.V., a las 12:00 horas del día 30 de mayo de 2005, se reunieron los accionistas de la Serie "A", cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia adjunta, con el fin de celebrar una Asamblea Especial de Accionistas a la cual fueron previamente convocados según publicación realizada en el periódico "El Universal", el 12 de mayo de 2005, copia de la cual se agregó al legajo de la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Asimismo, se encontraban presentes el Comisario de la Sociedad, contador público Juan Claudio Salles Manuel.

En ausencia del señor Ricardo B. Salinas Pliego, Presidente del Consejo de Administración, el señor Othón Frías, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, informó a los presentes que de conformidad con el Artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea debe ser presidida por el accionista que designe la Asamblea y sugirió que se proceda a nombrar al Presidente de la presente Asamblea. Acto seguido los presentes, por mayoría de votos equivalente al 100% de las acciones representadas, adoptaron la siguiente:

RESOLUCION UNICA. Se designa al señor Michell Nader S. como Presidente de la presente Asamblea, en su carácter de representante de Azteca Holdings S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 14Bis 3, fracción VI, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario del Consejo se cercioró que los formularios de cartas poder estuvieron a disposición de los intermediarios con 15 días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea.

Asimismo, el Presidente designó escrutadores a las señoritas Erika P. Gutiérrez y Martha Pérez Aguilar, quienes aceptaron dichos cargos y en el desempeño de los mismos prepararon la lista de asistencia, que se agrega a esta acta y de la cual desprende que se encontraban representadas el 99.98% (noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento) de las acciones de la Serie "A" que integran el capital social de Azteca, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta de modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día como sigue:

I. Discusión, y en su caso, aprobación de la propuesta de modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas la conveniencia de modificar las Cláusulas Sexta y Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad de conformidad con el proyecto que se repartió entre los presentes, con la finalidad de incluir dentro de los asuntos en los cuales las acciones de las Series "D-A" y "D-L" tienen derecho de voto, la cancelación del registro de las mismas en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas y armonizar el quórum de asistencia y el porcentaje de votos requeridos para adoptar resoluciones en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tienen derecho a voto, incluyendo, la cancelación del registro de dichas acciones en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas, con la finalidad de adecuarlos conforme las disposiciones legales vigentes.

Una vez analizado y discutido lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, se adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. "Se acepta modificar las Cláusulas Sexta y Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queden redactadas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,145'120,090.00 M.N. (Mil ciento cuarenta y cinco millones ciento veinte mil noventa pesos 00/100 Pesos Moneda Nacional), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y por acciones de voto limitado de las Series "D-A", "D-L" y "L", todas sin expresión de valor nominal. La porción variable no tendrá límite y estará representada por acciones de iguales características.

Las acciones representativas del capital social podrán estar divididas en cuatro (4) Series como sigue:

a) La Serie "A", que estará integrada por acciones comunes, ordinarias de voto pleno, sin expresión de valor nominal, y

representarán en todo momento la mayoría del capital social y hasta un cincuenta y uno por ciento del mismo.

Las acciones de la Serie "A" únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por:

1. Personas físicas de nacionalidad mexicana;
2. Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros de las que sólo podrán ser accionistas personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros;
3. Instituciones de crédito mexicanas actuando como fiduciarios, en fideicomisos en los cuales los fideicomisarios sean personas físicas y/o sociedades mexicanas de las mencionadas en los puntos uno y dos anteriores o en fideicomisos en los cuales los fideicomisarios sean personas físicas extranjeras y/o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera;
4. Instituciones mexicanas de crédito, de fianzas, de seguros, empresas de factoraje financiero y sociedades mexicanas de inversión con cláusula de exclusión de extranjeros; y
5. Fideicomisos para fondos de asignación de acciones y planes de retiro para empleados y trabajadores mexicanos.

La Sociedad en ningún caso admitirá directamente como accionistas tenedores de acciones de la Serie "A" a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros. En caso de que dichos inversionistas o sociedades llegaren a adquirir directamente acciones de la Serie "A", la Sociedad no les reconocerá en absoluto derecho alguno de accionistas.

b) La Serie "D-A", que estará integrada por acciones de voto limitado a que se refiere el Artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales gozarán de un dividendo preferente del cinco por ciento sobre el valor teórico de cada acción, entendiéndose por dicho valor teórico el cociente de dividir el capital social pagado entre el número total de acciones pagadas de la Sociedad.

Las acciones de la Serie "D-A" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad, (ii) disolución anticipada de la Sociedad, (iii) cambio de objeto de la Sociedad, (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad, (v) transformación de la Sociedad, (vi) fusión con otra sociedad, y (vii) cancelación del registro de las acciones de la Serie "D-A" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas.

Las acciones de la Serie "D-A" serán canjeadas por acciones comunes y ordinarias de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en un plazo de diez años contados a partir de la constitución del fideicomiso para la emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables, en donde se encuentren depositadas las acciones de la Serie "D-A".

Las acciones de la Serie "D-A" podrán representar más del veinticuatro punto cinco por ciento del capital social, pero en ningún caso podrán representar hasta el veinticinco por ciento del capital social.

Las acciones de la Serie "D-A" únicamente podrán ser suscritas o adquiridas por:

1. Personas físicas de nacionalidad mexicana;
2. Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros de las que sólo podrán ser accionistas personas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros;
3. Instituciones de crédito mexicanas actuando como fiduciarios, en fideicomisos en los cuales los fideicomisarios sean personas físicas y/o sociedades mexicanas de las mencionadas en los puntos uno y dos anteriores o en fideicomisos en los cuales los fideicomisarios sean personas físicas extranjeras y/o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera;
4. Instituciones mexicanas de crédito, de fianzas, de seguros, empresas de factoraje financiero y sociedades mexicanas de inversión con cláusula de exclusión de extranjeros; y

5. Fideicomisos para fondos de asignación de acciones y planes de retiro para empleados y trabajadores mexicanos.

La Sociedad en ningún caso admitirá directamente como accionistas tenedores de acciones de la Serie "D-A" a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros. En caso de que dichos inversionistas o sociedades llegaren a adquirir directamente acciones de la Serie "D-A", la Sociedad no les reconocerá en absoluto derecho alguno de accionistas.

c) La Serie "D-L", que estará integrada por acciones de voto limitado a que se refiere el Artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales serán de libre suscripción y gozarán de un dividendo preferente del cinco por ciento sobre el valor teórico de cada acción, entendiéndose por dicho valor teórico el cociente de dividir el capital social pagado entre el número total de acciones pagadas de la Sociedad.

Las acciones de la Serie "D-L", podrán representar más del veinticuatro punto cinco por ciento del capital social, pero en ningún caso podrán representar hasta el veinticinco por ciento del capital social.

Las acciones de la Serie "D-L" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad, (ii) disolución anticipada de la Sociedad, (iii) cambio de objeto de la Sociedad, (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad, (v) transformación de la Sociedad, (vi) fusión con otra sociedad, y (vii) cancelación del registro de las acciones Serie "D-L" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentren listadas.

Las acciones de la Serie "D-L" serán canjeadas por acciones de la Serie "L", sin expresión de valor nominal y representativas del capital social mínimo fijo, en un plazo de diez años contados a partir de la constitución del fideicomiso para la emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables, en donde se encuentren depositadas las acciones.

Las acciones de la Serie "D-L" se consideraran inversión neutra y no se computará para efecto de determinar el monto y proporción de la participación de los inversionistas extranjeros en el capital de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

d) Las acciones de la Serie "L" serán emitidas de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, y serán de voto restringido, no pudiendo representar, por ningún motivo, más del veinticuatro punto cinco por ciento del capital social.

Las acciones de la Serie "L" tendrán derecho de voto en los siguientes casos: (i) transformación de la Sociedad, (ii) fusión de la Sociedad cuando ésta sea la fusionada, y (iii) cancelación del registro de las acciones Serie "L" en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores donde éstas se encuentran listadas.

Dicha emisión ha sido debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las acciones de la Serie "L" serán de libre suscripción y podrán ser adquiridas por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera.

Las acciones de la Serie "L" se considerarán inversión neutra y no se computará para efecto de determinar el monto y proporción de la participación de los inversionistas extranjeros en el capital de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

VIGESIMA SEXTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones de la Serie "A" de la sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento más una de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el cincuenta por ciento del total de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de las

acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del total de las acciones de la Serie "A".

Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el setenta y cinco por ciento del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocados para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, podrán celebrarse válidamente si están representadas cuando menos la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el cincuenta por ciento del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social."

SEGUNDA. "La aceptación de modificar las Cláusulas Sexta y Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales aprobada en los términos de la resolución anterior, facultada a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para celebrarse en esta misma fecha para aprobar las modificaciones a las Cláusulas Sexta y Vigésima Sexta antes mencionadas, en los términos aprobados en la resolución que antecede."

II. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En relación con el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales a fin de que lleven a cabo las formalizaciones de la presente Acta que en su caso fuere necesarias.

Una vez analizado y discutido lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. "Se nombra Delegados a los señores Francisco Xavi Borrego Hinojosa Linaje y Othón Frías Calderón para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su preferencia a solicitar la protocolización de la acta que se levante de esta Asamblea y en general tomen todas las medidas y firmen"

todos los documentos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea.”

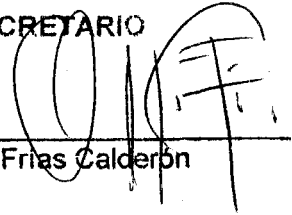
No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. Se hace constar que durante el tiempo en el que se desarrolló la reunión desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes en todo momento las personas que en ella intervinieron.

PRESIDENTE



Michell Nader S

SECRETARIO



Othón Frias Calderón

COMISARIO



Juan Claudio Salles Manuel

Al legajo de esta acta se agregan:

1. Convocatoria publicada.
2. Lista de Asistencia.